



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO
"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 185-2014-MPH/GM

Huancayo,

20 MAYO 2014

VISTO:

El Memorando N° 451-2014-MPH/GTT de fecha 22 de Abril del 2014 en donde remiten los actuados del recurrente don Jesús Raúl La Madrid Aliaga en donde presenta Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N° 048-2014-MPH/GTT de fecha 19 de Febrero del 2014; el Informe Legal N°309-2014-MPH/GAL; y:

CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Gerencia de Tránsito y Transportes N° 048-2014-MPH/GTT de fecha 19 de Febrero del 2014 se Declara Improcedente al Recurso de Reconsideración presentado por la recurrente Hilda Aliaga De La Madrid en representación de la Empresa de Transportes Niño Jesús Milagroso SRL.

Que con numero de Expediente N° 013809-L y con el escrito de fecha 11 de Abril del 2014 el recurrente Jesús Raúl La Madrid Aliaga presenta Recurso de Apelación a la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N° 048-2014-MPH/GTT de fecha 19 de Febrero del 2014, el Recurso de Apelación se encuentra dentro del plazo legal para su interposición y contando con firma de abogado cumple con los requisitos exigidos en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Artículos 207°, 209° y 211°.

El artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N°27444, prescribe que: “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”. Al respecto CABALLERO SIERRA, respecto a la apelación menciona, “una diferencia fundamental entre la jerarquía y la tutela se encuentra en el sistema de los recursos de apelación o de alzada contra los actos del inferior para el superior. Esto así indica la potestad última de decisión se encuentra siempre en los órganos que ocupan la cúspide de la jerarquía”.

Que con fecha 24-05-2013 se le impuso la papeleta de Infracción N° 002779 al vehículo de placa W2O-799 perteneciente a la Empresa de Transportes “NIÑO JESUS MILAGROSO” S.R.L por haber incurrido en infracción T-32”Utilizar la vía pública como descarga de abarrotes sin tener la autorización para carga y descarga dentro de la jurisdicción de Huancayo” ha sido impuesta al recurrente por haber cometido la infracción T-32 tipificada en el CUIS.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

Que de conformidad al artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 473-MPH/CM que señala: No se invalida la PIA impuesta, cuando por causas imputables al infractor, no se consignen todos los datos requeridos o completos en la misma, ya se por proporcionar nombre o número de DNI falso e inexistente, así como negarse a identificar." La Papeleta de Infracción impuesta a la Empresa de Transportes "NIÑO JESUS MILAGROSO" S.R.L esta correctamente impuesta en donde contiene todos los requisitos que señala las normas vigente.



Los argumentos presentados por el recurrente don Jesús Raúl La Madrid Aliaga en su condición de Gerente de la "Empresa de Transportes "NIÑO JESUS MILAGROSO" S.R.L Inciden en una argumentación repetitiva y no habiendo teniendo argumentos nuevos.

Que conforme a los considerandos precedentes y estando al Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 004-2012-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE presentado por el Recurrente don Jesús Raúl La Madrid Aliaga en su condición de Gerente de la Empresa de Transportes Niño Jesús Milagroso SRL contra la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transportes N° 048-2014-MPH/GTT de fecha 19 de Febrero del 2014.; por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Tránsito y Transportes

ARTICULO TERCERO.- Declarar agotada la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO.- Notificar al administrado conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Jma.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia Municipal

Con. Constanza Segura Mayta
Edil Municipal